SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.
Versión Pública del Convenio de Concertación 87711 del Programa de Empleo Temporal 2016.
Se clasifica la parte correspondiente al Nombre, domicilio y firma del beneficiario.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y artículo 13 fracción I de la LFTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a nombre y firma de terceros autorizados y domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.
Lo anterior con base en la Resolución 142/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 12 de abril de 2017.
Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

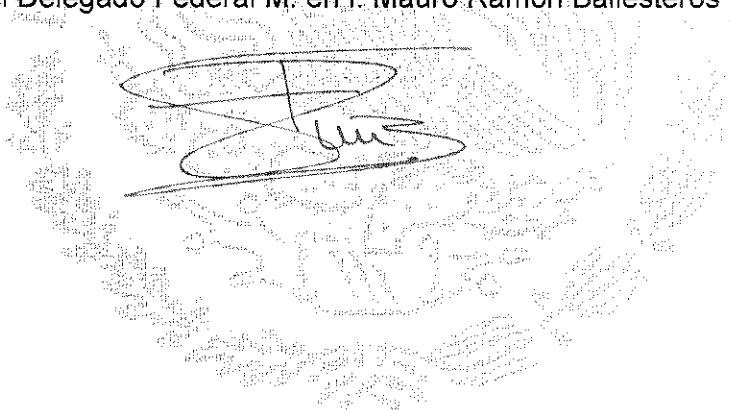

MRBF/JMNG/SMG/Mgh

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No 87711 QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE SUS UNIDADES EJECUTORAS, DELEGACION FEDERAL, REPRESENTADA POR EL C. M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA, EL COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EL ZAPOTE DE CUENDEO, DEL MUNICIPIO DE CARÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. [redacted] EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS VOCALES DE CONTRALORÍA SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIDAD EJECUTORA" Y "EL COMITÉ".

Antecedentes

I. Las políticas de desarrollo social del Ejecutivo Federal tienen como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social, asimismo, establecen la necesidad de asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el país. El empleo rural, sin embargo, acusa bajos niveles de productividad y, en ciertas épocas del año y regiones del país, es insuficiente para absorber las necesidades de su población.

II. El gobierno federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal (PET), que con un enfoque productivo, se orienta, en el marco de la estrategia de superación de la pobreza a garantizar oportunidades de empleo en el sector rural y urbano cuando se reduce la actividad económica o en presencia de una emergencia, así como a generar oportunidades de ingreso alternativas a través de la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

III. La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), Comunicaciones y Transportes (SCT), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Trabajo y Previsión Social (STYPS).

IV. Que conforme al artículo 29 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

V. Que el Programa para el ejercicio fiscal 2016 está normado por las Reglas de Operación del PET que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y que entraron en vigor el 1 de enero de 2016.

SEMARNAT

D E C L A R A C I O N E S

1 De **"LA UNIDAD EJECUTORA"**

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el Artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado.

1.2 Que mediante oficio número OM/500/91 y DGPAIRS/ 413/192/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, el titular de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, conjuntamente con el Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, autorizan a los delegados y delegadas de SEMARNAT a suscribir los convenios entre SEMARNAT y las diversas comunidades del estado de su adscripción para el ejercicio de los recursos presupuestales correspondientes del ejercicio fiscal 2016 que le fueron radicados del Programa de Empleo Temporal.

1.3 Que el **Delegado Federal de la SEMARNAT**, en el Estado de **Michoacán** acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente convenio en representación de "LA UNIDAD EJECUTORA", de conformidad con el artículo 40, fracción XXVI del Reglamento Interior de la misma Dependencia.

1.4 Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el Estado de **Michoacán**, tiene su domicilio ubicado en **Calle Periodista Bustamante No. 222, Colonia Rinconada del Valle, CP. 58190, en la ciudad de Morelia, Michoacán,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este CONVENIO.

1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente CONVENIO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, autorizó la inversión correspondiente para el Programa de Empleo Temporal 2016 con Oficio No. **2016-16-413-3480 de fecha 01 de Agosto de 2016.**

1.6 De conformidad con los Lineamientos de Operación del PET SEMARNAT, las Unidades Ejecutoras del Programa serán las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas y las Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua y las Delegaciones Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

1.7 Que el subsidio materia del presente Convenio cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento.

2 De **"EL COMITÉ"**

2.1 Que fue legalmente constituido mediante Acta de Comité de fecha **15** de **Agosto** de **2016**, con el objeto de gestionar y tramitar ante las instituciones oficiales, proyectos regionales de desarrollo en beneficio de sus integrantes; por tal motivo ha solicitado el apoyo del gobierno federal a través de la "**UNIDAD EJECUTORA**" para conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo.

2.2 Que de conformidad con el acta de constitución del Comité Comunitario de Participación Social los CC; [redacted] fueron nombrados como presidente, secretario, tesorero y dos vocales de contraloría social, respectivamente y están facultados para celebrar este CONVENIO.

2.3 Que el Comité Comunitario de Participación Social tiene establecido su domicilio en **Calle Sin Nombre, Localidad El Zapote de Cuendeo, C.P. 61920,** municipio de **Carácuaro**, estado de **Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales que correspondan.

2.4 **"EL COMITÉ"**, designó mediante acta constitutiva de fecha **15** de **Agosto** de **2016**, al **C.** [redacted] como presidente del mismo, para que los represente en todas las gestiones requeridas por el Programa, además de que será el responsable de vigilar que sus representados cumplan con los compromisos a que se refiere este CONVENIO.

2.5 Que las personas que conforman "**EL COMITÉ"** manifiestan bajo protesta de decir verdad, no participar simultáneamente como beneficiarios del Programa de Empleo Temporal de las dependencias del sector medio ambiente, de la SCT o de la SEDESOL.

2.6 Que las personas que conforman "**EL COMITÉ"** no desempeñan un cargo, empleo o comisión en el servicio público y que están de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad un proyecto de beneficio familiar y/o comunitario.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos; 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2016; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal; 1, 3, 5 fracción XXI, 38, 39 y 40 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

SEMARNAT

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA UNIDAD EJECUTORA" y **"EL COMITÉ"** convienen en conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promuevan la participación comunitaria mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo, dichas obras y acciones consistirán en: **Establecimiento de Apiarios, 20 Colmena.**

SEGUNDA. Las obras y acciones a realizarse estarán ubicadas en la **Localidad** de **El Zapote de Cuendeo,** Municipio de **Carácuaro** estado de **Michoacán.**

TERCERA. El tipo de acciones a realizar, los costos, los requerimientos de jornales y de materiales, el periodo de realización y demás detalles técnicos de la obra se especifican en el Anexo Técnico del presente CONVENIO.

CUARTA. El pago por jornal realizado será de $ 72.00 (setenta y dos pesos 00/100 m.n). La SEMARNAT aportará los recursos correspondientes, a través de la Unidad Ejecutora **Delegación Federal**, en el estado de **Michoacán**. El monto total del CONVENIO que comprende el pago para mano de obra y la adquisición de materiales y herramientas es de **$81,300.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Pesos 00/100 m.n.)**, proveniente de los recursos presupuestales autorizados a la SEMARNAT, en su presupuesto anual del ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO para el 2016, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, y que por su naturaleza de subsidios mantienen su carácter de recursos públicos federales para efectos de fiscalización y transparencia, se sujetan a criterios de objetividad, transparencia, temporalidad, equidad y publicidad.

QUINTA. Los recursos mencionados en la cláusula anterior serán entregados a **"EL COMITÉ"** para la realización de las acciones motivo del presente instrumento jurídico.

SEXTA. "LA UNIDAD EJECUTORA" realizará las siguientes acciones:

1. Determinar la viabilidad de las propuestas formuladas por **"EL COMITÉ"**.

2. Proporcionar la asesoría técnica que estime necesaria para la ejecución de las acciones y la que solicite **"EL COMITÉ"**.

3. Cuantificar para cada tipo de acción, los requerimientos de jornales, materiales y/o herramientas cuando así proceda.

4. Determinar la cantidad e importe de los jornales que se requieran para la realización de las acciones objeto de este instrumento jurídico.

5.- Calendarizar la realización de las acciones.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6.- Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

7.- Entregar a **"EL COMITÉ"** los recursos previstos en el presente instrumento jurídico, destinados para la adquisición de los materiales considerados en el anexo técnico y a las personas integrantes del Comité que suscribieron el Anexo del Acta de Integración del Comité Comunitario de Participación Social con derecho al pago por mano de obra, en función del avance de la ejecución de las acciones.

8.- Elaborar el finiquito de las acciones objeto del presente instrumento jurídico y participar en la elaboración del acta del finiquito del mismo, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

SÉPTIMA. "EL COMITÉ" se compromete a:

1.- Recibir y responsabilizarse ante **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de ejercer los recursos en el monto y términos mencionados en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, convirtiéndose en corresponsable de su manejo.

2.- Representar a los beneficiarios y realizar las gestiones requeridas para la ejecución del Programa.

3.- Vigilar que los beneficiarios realicen las acciones materia de este CONVENIO.

4.- Adquirir y suministrar a los beneficiarios, los materiales y/o herramientas requeridas para la ejecución de las obras y presentar la evidencia física a **"LA UNIDAD EJECUTORA".**

5.- Obtener de los beneficiarios, cuando sea necesario, las autorizaciones sobre los derechos de paso a caminos de acceso, así como para otras obras y/o servicios inherentes al proyecto.

6.- Informar oportunamente a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** sobre los problemas u obstáculos que se presenten en el proceso de ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO.

7.- Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de los problemas que se presenten durante la operación del Programa.

8.- Formular la relación de beneficiarios con derecho a recibir el apoyo correspondiente al pago de los jornales efectuados en función del avance en la ejecución de las acciones y remitirlas a la **"LA UNIDAD EJECUTORA".**

9.- Recibir de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** las órdenes de pago, cheques o dinero en efectivo para su entrega a los beneficiarios y recabar las firmas en la relación de beneficiarios.

10.- Supervisar el avance de las acciones.

11.- Mantener informados a los integrantes del grupo de beneficiarios, mediante asambleas ordinarias, sobre el desarrollo y avances del Programa.

12.- Aceptar y recibir de conformidad conjuntamente con los beneficiarios, las obras efectuadas mediante las acciones materia de este CONVENIO.

13.- Adquirir y/o aportar los materiales, herramientas y mano de obra que se establecen en el Anexo Técnico.

14.- Participar en la elaboración del acta de finiquito del CONVENIO, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

OCTAVA. "LA UNIDAD EJECUTORA" y **"EL COMITÉ"** acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas, deberán suscribirse en un convenio modificatorio, elaborando un nuevo Anexo Técnico.

NOVENA. "LA UNIDAD EJECUTORA" podrá rescindir el presente instrumento sin responsabilidad para ella, si se acredita que los recursos otorgados no fueron destinados a las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento o en caso de que **"EL COMITÉ"** incumpla cualquiera de sus obligaciones.

Asimismo **"LA UNIDAD EJECUTORA"** podrá suspender, de conformidad con el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación, la entrega de los apoyos cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación.

Cuando **"LA UNIDAD EJECUTORA"** detecte incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda respetando el derecho de audiencia de las y los afectados y aplicando, en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando la SEMARNAT o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las Reglas de Operación, por parte de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, suspenderá los apoyos y deberá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente **"LA UNIDAD EJECUTORA"** podrá suspender los recursos cuando los beneficiarios no proporcionen la información que se les requiera, o no cumplan con su corresponsabilidad con el proyecto autorizado, para lo cual cancelará la entrega de los recursos y prevendrá a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, reintegre a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** los recursos que esta le hubiera entregado.

DÉCIMA. Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio, el Comité Comunitario de Participación Social **El Zapote de Cuendeo,** del Municipio de **Carácuaro**, en el estado de **Michoacán,** designa a los CC. [redacted] vocales de contraloría social, nombrados mediante acta de integración de Comité de Comunitario de Participación Social de fecha **15** de **Agosto** de **2016;** por su parte la "SEMARNAT" representada en el Estado de Michoacán por su Delegado el M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, quien

designa al Ing. Arq. Sergio Mendoza Gutiérrez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, como responsable de Programa de Empleo Temporal, así como del seguimiento y cabal cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y al Lic. Javier Waldemar Abarca Gutiérrez, como responsable administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que ningún miembro de **"EL COMITÉ"** tiene una relación laboral con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** por lo que no se le considerará patrón solidario, responsable, ni sustituto y no se crea compromiso de este tipo o similar con este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA TERCERA. Las Partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales que llegaran a generarse por la realización de las actividades objeto del presente instrumento, le corresponderá a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** respetando la autoría para efectos de citar o utilizar la información o material derivados de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico.

"EL COMITÉ" y los beneficiarios asumen cualquier responsabilidad por las violaciones que puedan darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto del presente CONVENIO; por lo que de presentarse alguna reclamación a

"LA UNIDAD EJECUTORA" en este aspecto durante o después de la vigencia del presente CONVENIO, **"El COMITÉ"** se obliga a responder y/o a pagar cualquier importe o gasto que resulte de dicha reclamación, así como a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA UNIDAD EJECUTORA".**

DÉCIMA CUARTA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley General de Acceso a la Información Pública, las Partes otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información reservada o confidencial.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes convienen en que la vigencia del presente instrumento es por **30** días.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes, suscribiendo un convenio modificatorio y el correspondiente Anexo Técnico.

DÉCIMA SEPTIMA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, las Partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las Partes.

El presente instrumento se firma por duplicado y rubricado en cada una de sus hojas, en la localidad de **El Zapote de Cuendeo**, municipio de **Carácuaro**, Estado de **Michoacán** a los **15** días del mes de **Agosto** del **2016**.

POR "LA UNIDAD EJECUTORA

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL

ING. ARQ. SERGIO MENDOZA GUTIERREZ
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DE "LA UNIDAD EJECUTORA"

LIC. JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIERREZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE "LA UNIDAD EJECUTORA"

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL

[redacted]
C. [redacted]
PRESIDENTE

[redacted]
C. [redacted]
SECRETARIO

[redacted]
C [redacted]
TESORERO

[redacted]

[redacted]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[redacted]

C. [redacted]

VOCAL

[redacted]

C. [redacted]

VOCAL

[redacted]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"